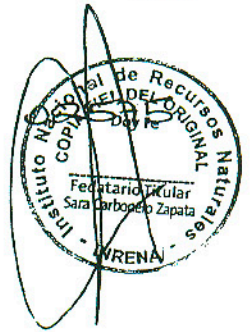


A
02575



RESOLUCION JEFATURAL N° 291-2008-INRENA

Lima, 04 NOV. 2008

VISTO:

El Informe N° 578-2008-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 01 de agosto del 2008, el cual recomienda redimensionar el Bosque de Producción Permanente de Loreto, por encontrarse superpuesto con Áreas Naturales Protegidas y adecuar las Zonas 1 y 5 a lo inscrito en la Superintendencia Nacional Registros Públicos – SUNARP.

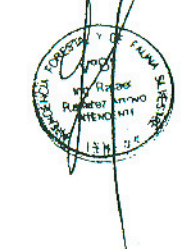
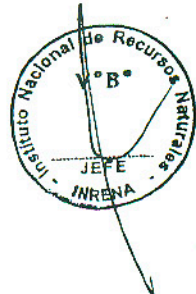
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, de fecha 30 de diciembre de 2001, se creó el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, con una extensión de 14 782 302 ha, el mismo que esta dividido en ocho (08) zonas: Zona 01 (2 890 108 ha) Zona 02 (55 366 ha) Zona 03 (38 969 ha) Zona 04 (3 313 438 ha) Zona 05 (4 222 082 ha) Zona 06 (1 118 271 ha) Zona 07 (1 135 751 ha) Zona 08 (2 008 317 ha), exceptuándose de dicho bosque, las superficies de las áreas naturales protegidas, de comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

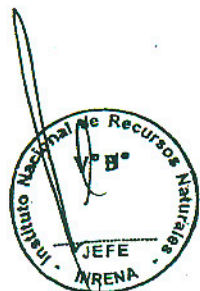
Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, del 18 de mayo de 2006, modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial 0586-2004-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 670-2005-AG, faculta al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados, así como aquellas áreas cuyo sustento técnico determinen que no corresponden a bosques naturales primarios, con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y otros Recursos Forestales y de Fauna Silvestre e igualmente aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 218-2005-INRENA, se redimensionó la Zona 08 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, de una superficie de 2 008 317 ha, a una superficie total de 1 998 351 ha. Cabe agregar que para dicho redimensionamiento se tomaron en cuenta las áreas creadas por Resolución Ministerial;

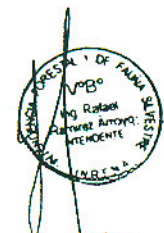
Que, mediante Resolución Jefatural N° 318-2006-INRENA, se redimensionó la Zona 06 del Bosque de Producción Permanente de Loreto de una superficie de 1 118 271 ha, a una superficie de total de 1 029 364 ha, según consta inscrito a favor del Estado en la Ficha N° 43242 de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos de los Registros Públicos. Asimismo, en el artículo 2° de la misma resolución se redimensionó la Zona 06 de una superficie de 1 029 364 ha, a una superficie de 1 010 703 ha;



Que, mediante inscripción en SUNARP-Zona Registral IV Sede Iquitos, Oficina Registral de Maynas, se procede al acto de inscripción de la propiedad inmueble de las 08 Zonas del Bosque de Producción Permanente de Loreto, las mismas que están comprendidas de la siguiente manera: Zona 01 Ficha Registral N° 43235 con una superficie de 2 185 088 ha, Zona 02 Ficha Registral N° 43236 con una superficie de 55 366 ha, Zona 03 Ficha Registral N° 43237 con una superficie de 33 398 ha, Zona 04 "B" Ficha Registral N° 43238 con una superficie de 582 283 ha, Zona 05 Ficha Registral N° 43239 con una superficie de 3 423 424 ha, Zona 06 Ficha Registral N° 43242 con una superficie de 1 029 364 ha, Zona 07 Ficha Registral N° 43240 con una superficie de 1 078 688 ha, Zona 08 Ficha Registral N° 43241 con una superficie de 1 626 849 ha, siendo la superficie total de todas las zonas inscritas en RR.PP de 10 014 460 ha;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 136-2006-INRENA, se redimensionó la Zona 04 del Bosque de Producción Permanente de Loreto de una superficie de 3 313 438 ha, a una superficie total de 1 183 525 ha. Asimismo, se aprueba el cuadro de las áreas que conforman la Zona 04 siendo de la siguiente manera: Zona 04A con una superficie de 83 676 ha, Zona 4C con una superficie de 19 132 ha, Zona 4D con una superficie de 74 141 ha, Zona 4E con una superficie de 22 458 ha, Zona 4F con una superficie de 145 242 ha, Zona 4G con una superficie de 81 503 ha, Zona 4H con una superficie de 23 342 ha, Zona 4I con una superficie de 16 534 ha, Zona 4J con una superficie de 16 476 ha, Zona 4K con una superficie de 27 456 ha, Zona 4L con una superficie de 43 840 ha, Zona 4M con una superficie de 47 442 ha, las mismas que fueron Inscritas en la Zona Registral N° IV. Sede Iquitos Oficina Registral del Alto Amazonas Sede Yurimaguas de la siguiente manera Zona 4A Ficha Registral N° 11010387 con una superficie de 83 676 ha, Zona 4B Ficha Registral N° 43238 con una superficie de 582 283 ha, Zona 4C Ficha Registral N° 11010388 con una superficie de 19 132 ha, Zona 4D Ficha Registral N° 11010389 con una superficie de 74 141 ha, Zona 4E Ficha Registral N° 11010390 con una superficie de 22 458 ha, Zona 4F Ficha Registral N° 11010391 con una superficie de 145 242 ha, Zona 4G Ficha Registral N° 11010392 con una superficie de 81 503 ha, Zona 4H Ficha Registral N° 11010393 con una superficie de 23 342 ha, Zona 4I Ficha Registral N° 11010394 con una superficie de 16 534 ha, Zona 4J Ficha Registral N° 11010395 con una superficie de 16 476 ha, Zona 4K Ficha Registral N° 11010396 con una superficie de 27 456 ha, Zona 4L Ficha Registral N° 11010397 con una superficie de 43 840 ha, Zona 4M Ficha Registral N° 11010398 con una superficie de 47 442 ha;



Que, mediante Memorándum N° 1474-2008-INRENA-IANP/DOANP, de fecha 03 de julio del 2008, el Intendente de Áreas Naturales Protegidas reitera su solicitud de redimensionamiento de los BPP de Loreto por encontrarse superpuesto con Áreas Naturales Protegidas (ANP);

Que, mediante INFORME N° 264-2008-INRENA-IFFS-CIF, de fecha 17 de julio del 2008, el Centro de Información Forestal finalmente concluye que de darse el redimensionamiento, producto de las adecuaciones al área inscrita en los Registros Públicos, exclusión de Áreas Naturales Protegidas e inclusión al área inscrita en los Registros Públicos del área compensada a la empresa Industrial Maderera Zapote S.A mediante Resolución de Intendencia N° 021-2008-INRENA-IFFS, el BPP de Loreto quedaría con un área de 10 281 685 hectáreas;

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del Artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2001-IN, se aprueba el siguiente cuadro de las áreas que conforman la Zona 04:





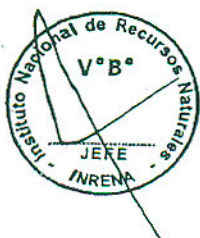
002-2003-AG, y de conformidad con las Resoluciones Ministeriales N° 586-2004, 676-2005 y 434-2006-AG;

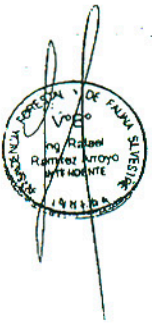
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Redimensionar el Bosque de Producción Permanente de Loreto a una superficie total de **10 281 685 ha** (Diez millones doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco hectáreas), de acuerdo a lo inscrito respecto a las Zonas 1 y 5 a favor del Estado en la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos de los Registros Públicos y el redimensionamiento de las zonas superpuestas con las Áreas Naturales Protegidas: Zona Reservada Sierra del Divisor, Reserva Nacional Allpahuayo Mishana y Zona Reservada Pucacuro, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:



BOSQUE DE PRODUCCION PERMANENTE REDIMENSIONADO		
LORETO		
ZONAS	AREA TOTAL (HA)	RM/RJ
1A	1463512	-
1B	87234	-
2	55366	RM N° 1349-2001-AG
3	38969	
4A	83676	RJ N° 136-2006-INRENA
4B	582283	
4C	19132	
4D	74141	
4E	22458	
4F	145242	
4G	81503	
4H	23342	
4I	16534	
4J	16476	
4K	27456	
4L	43840	
4M	47442	
5	3308274	-
6	1010703	RM N° 0318-2006-AG
7	1135751	RM N° 1349-2001-AG
8	1998351	RJ N° 218-2005-INRENA
TOTAL	10281685	-





Artículo 2°.- Disponer que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre gestione la inscripción de la presente Resolución Jefatural en la Oficina de Registros Públicos correspondiente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa concesionaria Industrial Maderera Zapote S.A , para su conocimiento y fines.



Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, al Centro de Información Forestal, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Iquitos y Yurimaguas, a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP-Zona Registral IV Sede Iquitos y Sede Yurimaguas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese



José Luis Camino Wansseovich
Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

